NOTA DNCP/DNC/N°17006 / 2018

Asunción, 20 de agosto de 2018

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO cd "Adquisición de CAÑOS Y CHAPAS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 321311 ID N° 346067.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Asunción.-
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

Reiteramos:

1. Consultamos a la convocante, si no sería necesario que amplíen las especificaciones técnicas que figuran en el Anexo C a fin de brindar mayores y mejores informaciones a los potenciales oferentes para una correcta cotización.-

2. La normativa que la convocante ha indicado en la nota de justificación de contrato abierto (2238/2014) ya está derogada, al respecto recordamos que la reglamentación vigente es la 844/2018.-

3. Teniendo en cuenta la naturaleza del llamado (bienes) consultamos a la convocante por que han optado por la modalidad de contrato abierto por montos y no por cantidades.(ver ART. 4 INC. B de la Resolución DNCP 844/2018).-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNC/DAM/GB

DIRECC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios

Héctor Galeano
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios